

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Castellón

7146 Ejecución de títulos judiciales 117/2019.

N.I.G.: 12040-44-4-2019-0001379

Asunto: Ejecución número 000117/2019.

Ejecutante: Nour Eddine Oulad Ben Hamman.

Representante: Garcia Cabedo, Raquel.

Ejecutado: Airbeach Costa de la Luz SL.

Don José Manuel Sos Sebastián, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de los de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre Ejecución núm. 117/2019, a instancia de Nour Eddine Oulad Ben Hamman contra "Airbeach Costa de La Luz, SL" en la que con fecha 29 de octubre de 2019 se ha dictado la resolución consistente en Auto despachando Ejecución que, en su parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

"Dispongo: Despachar orden general de Ejecución de sentencia firme de despido a favor de la parte ejecutante D. Nour Eddine Oulad Ben Hamman, frente a la mercantil "Airbeach Costa de La Luz, S.L.", con domicilio en Av. de la Justicia Torre Sur, 8 - 4.º D, 30011 de Murcia y C.I.F. n.º B73951766, la cuál ostentará la condición de ejecutada.

Modo de impugnación: Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días a su notificación, en escrito motivado, de conformidad con lo previsto en los artículos 186 y 187, en relación con el artículo 239.4º de la Ley de Jurisdicción Social. De conformidad con la D.A. 15.ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de reposición contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25 €, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado. Están exceptuados de la obligación de constituir el depósito quienes tengan reconocido el derecho a litigar gratuitamente, los trabajadores y los beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de los tres anteriores.

Así lo manda y firma doña Marta Coscarón García, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Castellón; doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado; doy fe."

Asimismo se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha 29 de octubre de 2019, por la que se cita de comparecencia a incidente de no readmisión, del tenor literal siguiente:

"Dada cuenta del anterior Auto despachando ejecución de Sentencia firme de despido, y tal como establece el artículo 280 LRJS, se citará de comparecencia ante este Juzgado al ejecutante D. Nour Eddine Oulad Ben Hamman y a la mercantil ejecutada "Airbeach Costa de La Luz, SL", al acto a celebrar el próximo día 11 de diciembre de 2019, a las 09:10 horas, a fin de que sean examinadas por S.S.ª sobre los hechos de la no readmisión alegada. Las partes únicamente

podrán aportar aquellas pruebas que, pudiéndose practicar en el momento, se estimen pertinentes.

Sirva la notificación de la presente resolución de citación en forma al acto.

Hágase saber a las partes que la incomparecencia del demandante, sin justa causa, dará lugar a que se le tenga por desistido de su solicitud, y que la incomparecencia de la parte demandada, asimismo legalmente citada, no impedirá la celebración del acto, todo ello de conformidad a lo dispuesto en los arts. 280 y 281 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Reposición ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dictó, por escrito y en el plazo de tres días, con expresión de la infracción cometida. Si no se cumplen los requisitos indicados, no se admitirá a trámite el recurso.

El Letrado de la Administración de Justicia,"

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada, en los términos previstos en el artículo 59 LRJS y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo lo dispuesto para la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, expido el presente en Castellón, a 29 de octubre de 2019.